JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del causante con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo y el parentesco con los interesados dentro del presente asunto.

2. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los señores LENIN, RUTH, MAURICIA y LUIS ALBERTO LANDECHO PARRA, en el que se pueda verificar el reconocimiento por parte del señor LUIS LANDECHO NIVIA (q.e.p.d.).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., *"Son deberes de las partes y sus apoderados: (…). 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (…)",* en concordancia con el artículo 173 ídem, que señala: *"(…). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (…)".*

3. Indique el lugar y la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones personales todos los interesados.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 126 de 03/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bdd204c37dc85cf7e662fa2cf9e3bcfa599cab03a4639f4199b6c527c33aeb**
Documento generado en 02/08/2022 01:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica